

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 29 DE JULIO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 41

Página 187

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO.....	187
Acuerdo 432-X/2025 (GOC-2025-331-EX41).....	187
Acuerdo 433-X/2025 (GOC-2025-332-EX41).....	188
Acuerdo 434-X/2025 (GOC-2025-333-EX41).....	188

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2025-331-EX41

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en virtud de lo establecido en los artículos 122, inciso k), de la Constitución de la República; 44.2 de la Ley No. 127, de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, y el Acuerdo 28 del Consejo de Estado, Reglamento Orgánico del Consejo Electoral Nacional, de 20 de febrero de 2020, respectivamente, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Presidenta del Consejo Electoral Nacional ha propuesto el cese en funciones del cargo como Presidente del Consejo Electoral Provincial de Holguín del compañero Eulieser Naranjo Carrillo, quien ha solicitado su liberación.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 432-X

ÚNICO: Liberar del cargo como Presidente del Consejo Electoral Provincial de Holguín, al compañero EULIESER NARANJO CARRILLO.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 10 días del mes de julio de 2025.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2025-332-EX41

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en virtud de lo establecido en los artículos 122, inciso k), de la Constitución de la República; 44.2 de la Ley No. 127, de 13 de julio de 2019, “Ley Electoral”, y el Acuerdo 28 del Consejo de Estado, Reglamento Orgánico del Consejo Electoral Nacional, de 20 de febrero de 2020, respectivamente, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Presidenta del Consejo Electoral Nacional ha propuesto el cese en funciones como Presidenta del Consejo Electoral Provincial de Cienfuegos de la compañera Amada Zequeira Angarica, por haber solicitado su renuncia al cargo.

POR CUANTO: Al amparo de lo establecido en el Artículo 37, inciso b) de la Ley No. 127/2019, Ley Electoral, la Presidenta del Consejo Electoral Nacional ha propuesto la elección de Mirna Viñales Viñales para ocupar el cargo como Presidenta del Consejo Electoral Provincial de Cienfuegos.

POR TANTO: El Consejo de Estado, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 433-X

PRIMERO: Liberar del cargo como Presidenta del Consejo Electoral Provincial de Cienfuegos a la compañera AMADA ZEQUEIRA ANGARICA.

SEGUNDO: Elegir a la compañera MIRNA VIÑALES VIÑALES, como Presidenta del Consejo Electoral Provincial de Cienfuegos.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo, a los efectos procedentes, a la Presidenta del Consejo Electoral Nacional, al interesado y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 10 días del mes de julio de 2025.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2025-333-EX41

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

ACUERDO 434-X

PRIMERO: Designar a GIUVEL OROZCO ORTEGA en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la Federación de San Cristóbal y Nieves.

SEGUNDO: Disponer que GIUVEL OROZCO ORTEGA se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante la Federación de San Cristóbal y Nieves.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al Secretario del Consejo de Ministros, a la Dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a los 11 días del mes de julio de 2025.

Juan Esteban Lazo Hernández